



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

MOLINO DE VIDRIO LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Justicia,, les fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Edith Citlalli Rodríguez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura;* registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXIII\_152\_220617; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracciones XI y XIV y 90 Fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5, 11, 12 Fracción III, 47 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 22 de junio del año 2017, la Iniciativa de referencia se dio a conocer al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura.

2.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se solicitó opinión al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes por conducto del Secretario General de Gobierno, así como al Poder Judicial del Estado, respecto a la Iniciativa que nos ocupa.

3.- En la Primera Sesión Ordinaria de la LXIV Legislatura celebrada el día 20 de septiembre de 2018, se dio a conocer el Inventario que contiene las iniciativas pendientes por resolver provenientes de la LXIII Legislatura, dentro de la cual se encuentra la Iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, razón por la cual se procedió a su turno respectivo a la suscrita Comisión, por lo

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

MOLINO DE VIDRIO

LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30, Fracción VIII de la citada Ley Orgánica de este Poder Legislativo, La Mesa Directiva acordó turnarla a las suscritas Comisiones para los efectos legislativos procedentes.

## CONSIDERANDOS

I.- Estas Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Justicia, son competentes para conocer, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa, conforme a lo establecido por los Artículos 55, 56 Fracciones XI y XIV y 90 Fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5, 11, 12 Fracción III, 47 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la presente Iniciativa consiste en crear la Ley para la Evaluación del sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes, dando vida esta Ley a la Comisión Estatal de Coordinación para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, estableciéndose los mecanismos para realizar los estudios, actividades, proyectos y análisis que se consideren necesarios.

III.- Para dar sustento a la propuesta, la promotora de la Iniciativa, esencialmente argumenta:

*"Evento a toda luces relevante, lo fue el Decreto de Reforma Constitucional del mes de Junio del 2008, mediante el cual se establecieron las bases de un Sistema Penal, de Corte Acusatorio, Adversarial y Oral, propio de un sistema democrático. Para su debida implementación, se tomaron dos decisiones fundamentales: a) Una "vacatio legis" de 8 años; y b) La creación de un organismo técnico dependiente de la Secretaria de Gobernación, que sirviera de apoyo y guía para tal objetivo (SETEC), prácticamente reciclado en todos los estados de la república, pero cuyos resultados no fueron uniformes, y hoy en día, muy cuestionadas sus actuaciones.*

*En tales condiciones, justo hoy, y a un año de haberse iniciado en su totalidad el funcionamiento del nuevo Sistema Penal en México, y en*

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*



específico en el Estado de Aguascalientes, los resultados que se esperaban, no son visibles, y al contrario, las críticas que se han expuesto respecto de la actuación de los operadores del sistema, tanto desde la perspectiva política, como de las de carácter social y técnico-profesionales, no han sido favorables. Es por ello que deben tomarse las decisiones legislativas necesarias y encaminadas al "relanzamiento del sistema", para que realmente se atiendan sus objetivos básicos, claramente planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Que se requiere para que el "relanzamiento" del sistema sea válidamente eficaz? En primer término, establecer los mecanismos para llevar a cabo los estudios, actividades, proyectos y análisis necesarios e idóneos para la evaluación del actual sistema penal, lo que será posible con la creación de un organismo técnico profesionalizado y capacitado para ello. Se propone así con esta norma, la integración de un Consejo Directivo Evaluador, que se conformará con un representante designado por el Gobernador del Estado; un representante designado por el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado; un Representante designado por la Comisión de Justicia del Poder Legislativo del Estado; un Representante designado por el Fiscal General; y un Representante designado por el Director General del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, y todos ellos deberán demostrar tener plenos conocimientos de las estructuras legales y operativas del sistema penal que nos ocupa, porque serán precisamente ellos los que, con el apoyo del personal especializado y contratado para el efecto, lleven a cabo los programas de evaluación de la totalidad de los componentes del Sistema, y desarrollar y ejecutar los programas de capacitación útiles para realizar las actividades de autoevaluación de sus operadores.

Se exige que, una vez instalado este Consejo Directivo Evaluador, inicie sus actividades de manera inmediata, para que informe al corto plazo de los avances de sus evaluaciones a la Comisión Estatal de Coordinación para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, integrada ésta por el Gobernador Constitucional del Estado, quien la presidirá; el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos



Constitucionales del Congreso del Estado; el Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado; el Secretario de Finanzas; el Fiscal General del Estado; el Secretario de Seguridad Pública; un representante común de los municipios del Estado de Aguascalientes; el Director General del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública; el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; un representante de las universidades públicas del Estado de Aguascalientes; dos representantes de las organizaciones de abogados de Aguascalientes legalmente instaladas y reconocidas socialmente; y un Secretario Técnico del Consejo Directivo Evaluador.

Esta Comisión, con la información que les sea proporcionada por el Consejo Directivo Evaluador, estará en condiciones de elaborar las iniciativas y/o puntos de acuerdo correspondientes, por medio de sus integrantes, ya que la mayor parte de ellos se encuentran facultados legalmente para tal actividad, y así comenzar con las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del nuevo sistema penal.

Existe hoy en día, todavía en funciones, el Consejo Estatal de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes, cuya ley que le da sustento, refiere en una de sus artículos que "...El Organismo llevará a cabo la evaluación de la operatividad del Sistema, por lo que deberá permanecer en funciones hasta por un lapso de cinco años para determinar que el Sistema es aplicado en concordancia con la normatividad emitida, encontrándose facultado para proponer las modificaciones procedentes...", pero es evidente que tal disposición no puede tener operatividad ni efectividad alguna, precisamente porque resultó que tal organismo, fue uno de los responsables de la implementación del nuevo sistema penal, además de que, por su conformación actual, no cuenta ni con las herramientas, facultades, o el personal que se requieren para llevar a cabo todos los mecanismos de evaluación que ahora se proponen.

Es evidente que se trata de un nuevo organismo en su estructura y funciones, pero ello no implicaría generar una problemática financiera para su sostenimiento, toda vez que se propone con la presente iniciativa, la abrogación de la Ley que dio vida al Consejo Estatal de



*Coordinación para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes, y dada ya su actual inoperancia, los recursos propuestos para su sostenimiento, pasen al organismo evaluador cuya creación se propone con la presente iniciativa."*

IV. Sobre la propuesta que nos ocupa, los que emitimos el presente dictamen consideramos que una de las principales acciones realizadas por este Poder Legislativo, ha sido la expedición de la *Ley para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes*<sup>1</sup> (en lo sucesivo Ley para la Implementación), con la finalidad de establecer los mecanismos para realizar los estudios, actividades, proyectos y análisis, necesarios para la implementación del referido Sistema.

De conformidad con el Artículo 3º de la invocada Ley, se creó el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes (en lo sucesivo Órgano Implementador), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, entre otras, con las siguientes facultades:<sup>2</sup>

- 1.- Apoyar en la planeación del proceso para la implementación del Sistema, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Estatal de Coordinación para la Implementación del Sistema (en lo sucesivo Consejo);
- 2.- Apoyar al Consejo con la elaboración del proyecto de infraestructura material y humana para la implementación del Sistema en el Estado;
- 3.- Apoyar al Consejo en la formulación de las iniciativas de ley necesarias para la implementación del Sistema; y

<sup>1</sup> Ley publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 2 de junio de 2014.

<sup>2</sup> LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Artículo 4º.- Las facultades del Organismo, serán las siguientes:

- I. Apoyar en la planeación del proceso para la implementación del Sistema, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo;
- II. Apoyar al Consejo con la elaboración del proyecto de infraestructura material y humana para la implementación del Sistema en el Estado;
- III. Apoyar al Consejo en la formulación de las iniciativas de ley necesarias para la implementación del Sistema;
- IV. Ejecutar los programas, proyectos y acciones que apruebe el Consejo;
- V. Gestionar transferencias, subsidios, donaciones y aportaciones para el financiamiento necesario para la implementación del Sistema en el Estado; y
- VI. Las demás que establezcan otros ordenamientos o que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*



4.- Gestionar transferencias, subsidios, donaciones y aportaciones para el financiamiento necesario para la implementación del Sistema en el Estado.

Además el Órgano Implementador, se encuentra facultado para llevar a cabo la evaluación de la operatividad del Sistema, debiendo permanecer en funciones hasta por un lapso de cinco años para determinar que el Sistema es aplicado en concordancia con la normatividad emitida, encontrándose facultado para proponer las modificaciones procedentes.<sup>3</sup>

A la fecha este nuevo Sistema de Justicia ya se aplica en la totalidad de las Entidades Federativas,<sup>4</sup> y en nuestro Estado, se han realizado acciones muy significativas para su plena operatividad, tales como:<sup>5</sup>

- 1.- Equipamiento Tecnológico para la Oralidad Penal en el Poder Judicial;
- 2.- Equipamiento Tecnológico en Sistemas de Seguridad para Salas de Oralidad en el Poder Judicial;
- 3.- Capacitación básica para Asesor Jurídico de Víctimas;
- 4.- Capacitación especializada para Administrador de Sala;
- 5.- Capacitación especializada para Ministerios Públicos;
- 6.- Avance significativo en la construcción de "Ciudad Justicia"; y
- 7.- Avance significativo en la construcción del Edificio de Defensoría Pública;

<sup>3</sup> Ídem.

Artículo 13.- El Consejo hará entrega a los poderes Ejecutivo y Legislativo de los proyectos de iniciativas de reforma de ley y de gestión administrativa, tendientes a la implementación del Sistema. Una vez publicadas las normas correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, el Organismo será el encargado de las actividades de difusión y capacitación que correspondan, durante el período que se fije de "vacatio legis".

El Organismo llevará a cabo la evaluación de la operatividad del Sistema, por lo que deberá permanecer en funciones hasta por un lapso de cinco años para determinar que el Sistema es aplicado en concordancia con la normatividad emitida, encontrándose facultado para proponer las modificaciones procedentes.

<sup>4</sup> Información consultada en: [http://setec.gob.mx/es/SETEC/Mapa\\_de\\_Gradualidad](http://setec.gob.mx/es/SETEC/Mapa_de_Gradualidad)

<sup>5</sup> Información consultada en: <http://www.aguascalientes.gob.mx/OrganoImplementador/Proyectos.aspx>

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*



Es incuestionable que se viene trabajando arduamente para el pleno desarrollo del sistema, también lo es, que a la fecha, los resultados no los percibe claramente la sociedad, ya que se tiene muy arraigada la idea de que los presuntos responsables de la comisión de hechos delictivos deben estar privados de su libertad, mientras dura el proceso, siendo que esta medida, dejó de ser la regla, y ahora es la excepción, circunstancia que no es bien vista por algún sector de la población, pero a pesar de tales percepciones, no coincidimos con la propuesta de la Iniciativa que su autora denomina: *"relanzamiento del sistema"* para lo cual plantea la creación de un organismo técnico profesionalizado (Comisión Estatal de Coordinación para la Evaluación del Sistema Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral).

No concordamos, en tanto que el Órgano Implementador, se encuentra cumpliendo con sus fines, ejecutando acciones para consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, de tal forma que la expedición de una nueva ley para instaurar un órgano evaluador del sistema es innecesaria, máxime que sus preceptos son similares a los que se encuentran vigentes, previendo además la Ley para la Implementación, que el Órgano Implementador está facultado para evaluar la operatividad del Sistema, permaneciendo en funciones hasta por cinco años.

Contamos pues con los lineamientos adecuados para implementar el Sistema y para ir midiendo el grado de avance, concluyendo que a la fecha los resultados son satisfactorios.

No obstante a lo anterior los que emitimos el presente Dictamen después del estudio realizado, consideramos importante adicionar las fracciones VI y VII al artículo 8º a la Ley Para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes, para que dentro de las obligaciones y facultades del Consejo, este pueda conducir y coordinar los estudios, actividades, capacitaciones, proyectos y análisis que se consideren necesarios e idóneos para la evaluación de la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado, ya que actualmente esta facultad no está contemplada en la normatividad vigente, además los que emitimos el presente dictamen consideramos que también es necesario regular el hecho de que el Consejo contemplado en dicha ley pueda recibir las opiniones de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, expertos en la materia y de la ciudadanía en general, respecto de las formas de mejora del Sistema Penal Acusatorio, dentro de la esfera competencial del Estado, conscientes de que este avance es gradual y creemos que se puede fortalecer precisamente con esos estudios, capacitaciones, que se realicen,

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*



además de incluir a la Sociedad a través de las organizaciones civiles, siendo esta una manera de conocer el sentir de la ciudadanía de nuestro Estado respecto al referido Sistema, es por ello que consideramos idóneo adicionar estas dos fracciones a dicho Artículo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se *reforma* la fracción VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al Artículo 8º de la *Ley Para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes* para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8º.- ...

I. a la V. ...

VI. Conducir y coordinar los estudios, actividades, capacitaciones, proyectos y análisis que se consideren necesarios e idóneos para la evaluación de la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado.

VII. Recibir las opiniones de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Expertos en la materia y de la ciudadanía en general, respecto de las formas de mejora del Sistema Penal Acusatorio, dentro de la esfera competencial del Estado, y

VIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos o que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

MOLINO DE VIDRIO LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

COMISIÓN DE JUSTICIA

C. DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

C. DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
SECRETARIO

C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL  
VOCAL

C. DIP. MÓNICA BECERRA MORENO  
VOCAL

C. DIP. ERICA PALOMINO BERNAL  
VOCAL

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio,  
Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

MOLINO DE VIDRIO

LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

  
C. DIP. JORGE SAUCEDO GAITÁN  
PRESIDENTE

  
C. DIP. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS  
SECRETARIA

  
C. DIP. ERICA PALOMINO BERNAL  
VOCAL

  
C. DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
VOCAL

  
C. DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
VOCAL

*Dictamen que resuelve la Iniciativa de Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio,  
Adversarial y Oral en el Estado de Aguascalientes*